te en San Juan, común de la provincia de Azua, para que se le autorice á extender una línea telefónica, para su uso particular, entre su casa de la población de San Juan y la estancia de su propiedad radicada en la sección de la Culata.

Visto el art. 3º de la Ley de Telégrafos;

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Doctor A. Cabral á establecer la línea telefónica en referencia, debiendo ceñirse en un todo para la construcción de ella a las prescripciones del Reglamento de Teléfonos del 23 de Febrero de 1912.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 19 días del mes de abril de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:—Ricardo Limardo, Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

---

Núm. 5214.—LEY que concede una prorroga de un año para la inscripción de títulos.—G. O. Núm. 2394 del 26 de Abril 1913.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. Unico: Se concede prórroga por un año, que se cumplirá el 25 de mayo de 1914, a todos los propietarios de terrenos para que inscriban sus títulos en la forma establecida por la Ley de Inscripción Territorial, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 10º y su párrafo de la misma Ley.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a

los 4 días del mes de abril de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente, Octavio Beras.—Los Secretarios:—Juan Elías Moscoso hijo.—Rafael Rincón.

Dada en la sala de sesiones del Senado, a los 17 días del mes de abril de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente, Leovigildo Cuello.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 21 días del mes de abril de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente interino de la República,
BORDAS VALDES.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:—Apolinar Tejera.

---

Núm. 5215.—LEY que obliga a las oficinas públicas a remitir a los Altos funcionarios un ejemplar de toda publicación oficial.—G. O. Núm. 2394 del 26 de Abril 1913.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

Art. único: Desde la publicación de la presente, las Oficinas Públicas están obligadas a remitir a cada Alto Funcionario de la Nación un ejemplar de toda publicación oficial que se edite por cuenta del Estado o de los Ayuntamientos.

; Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los